

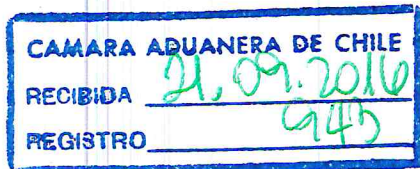


Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Subdepto. Normas Generales



REG. CADUANERA N° 489 21.09.2016
Aranceles – Otros 65-4

www.caduanera.cl Es 1 Página



OF. CIRCULAR N°

373

MAT.: Comunica e instruye respecto a prórroga de aplicación de un derecho **antidumping provisional** con un **11,01%** a las importaciones de barras de acero para hormigón, originarias de México.

ANT.: Decreto de Hacienda N° 308 de 2016 (D.O. 17.09.2016).

VALPARAISO, 20 SET. 2016

DE: **SUBDIRECTOR TECNICO (T y P)**

A : **SRES.(AS) DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA**

1. Comunico a ustedes, que mediante decreto N° 308 de 2016, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 17.09.2016, se prorrogó la aplicación de la medida provisional que estableció un derecho antidumping ad valorem a las importaciones de barras de acero para hormigón con muescas, cordones, surcos o relieves, originarias de México, que deben cumplir con la Norma Chilena NCh204 Of.2006, clasificadas en los códigos arancelarios 7213.1000, 7214.2000, 7227.9000 y 7228.3000 del Arancel Aduanero Nacional. Dicho derecho antidumping quedó fijado en una sobretasa arancelaria ad valorem de **11,01%**.
2. En el caso de los productos clasificados en los códigos arancelarios 7227.9000 y 7228.3000, que estén exentos de este derecho antidumping, por no corresponder a barras de acero para hormigón con muescas, cordones, surcos o relieves, deberá quedar consignada esta condición de excepción utilizando el recuadro "Observaciones" del ítem de la declaración de ingreso respectiva, señalando la información siguiente: **código 22**, y como glosa asociada, la expresión **EXENTO ANTIDUMPING**.
3. Este derecho antidumping provisional aplicado a las importaciones de barras de acero regirá desde su publicación en el Diario Oficial y hasta un plazo de dos meses.
4. Para la confección de la Declaración de Ingreso (DIN) y la validación computacional de la aplicación SICOWEB, el monto del derecho antidumping equivalente al 11,01% sobre el CIF o Valor Aduanero, deberá imputarse bajo el código 224, y formará parte de la base impositiva del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Lo que comunico a ustedes, para su conocimiento y aplicación.


GERMÁN FIBLA ACEVEDO
SUBDIRECTOR TÉCNICO

MPMR/GLH/RHD
DISTRIBUCION:
ADUANAS ARICA/P.ARENAS
SUBDS Y DEPTOS DNA
CAMARA ADUANERA DE CHILE AG
ANAGENA AG.
VAN EDI

51103